Arauca, 21 de octubre de 2026

Señores
QUIMIOLAB SAS
NIT: 830.024737-4
R/L LILIANA RAMÍREZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.747.734
REFERENCIA: "CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO"

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, tiene interés de contratar con el proveedor **QUIMIOLAB SAS** , para la ejecución del contrato de Suministro, cuyo **OBJETO** corresponde a **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA VIGILANCIA DE VIRUS RESPIRATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DE TUBERCULOSIS POR BIOLOGIA MOLECULAR EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO"**, de conformidad con el estudio previo que se anexa y de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. **OBJETO A CONTRATAR:**

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL	CONCEPTO Y CÓDIGO SECTORIAL
1	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA VIGILANCIA DE VIRUS RESPIRATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DE TUBERCULOSIS POR BIOLOGIA MOLECULAR EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO	GL	1	$31,680,000	CÓDIGO SECTORIAL: 19.02.90 EJE PDSP 2022-2031: Gobernanza y Gobernabilidad CONCEPTO: Gestión de insumos de interés en Salud Pública Valor: $31,680,000
	VALOR TOTAL			$31,680,000	

2. **ACTIVIDADES:**

REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
M10-MTB-01	STANDARD™ M10 - MDR-TB	Kit x 10 test	3	SD BIOSENSOR	$ 2,000,000	Exento	6,000,000.00
M10-SPTP-01	STANDARD™ M10 Sputum Pretreatment Kit	Kit x 10 test	3	SD BIOSENSOR	$ 160,000	Exento	480,000.00
M10-CVFR-01	M10 Flu/RSV/SARS-CoV-2	Kit x 10 test	14	SD BIOSENSOR	$ 1,800,000	Exento	25,200,000.00
VALOR TOTAL							$31,680,000.00

***Proveedor exclusivo en Colombia: QUIMIOLAB.**

Requisitos que se deben tener en cuenta:

- Garantizar que el bien suministrado sea de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Los reactivos deberán transportarse conservando la cadena de frío o según requerimiento de la casa comercial productora; transportarse en forma segura.
- No modificar las cantidades, presentaciones y referencias de reactivos e insumos de Laboratorio.

- El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos solicitados, en Colombia.

- El programa o los reactivos debe cumplir con las normas internacionales recomendadas como es la Norma ISO/IEC 17043/2014 en el planeamiento, composición, implantación y evaluación relacionada a los Ensayos de Aptitud.

- El proveedor deberá contar con la disponibilidad para la entrega de los reactivos e insumos oportunamente.

- Se debe diligenciar el formato "ENTRADA DE ELEMENTOS AL ALMACEN", con los datos que allí se solicitan, cuando se entreguen los insumos al almacén de la UAESA.

- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el LSPF, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el cambio del elemento. El contratista procederá de inmediato a efectuar su cambio.

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.

- Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a seguridad social.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El contratista deberá dar estricta observancia y regirse por lo establecido en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Justificación) del Estudio Previo que da origen al presente proceso de contratación, documento que hace parte integral de la presente invitación y cuyo contenido se entiende incorporado a la misma para todos los efectos legales y contractuales.

De igual manera, debe tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos que se requieren para el proceso de contratación:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Propuesta Económica
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de la entidad (vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Fotocopia cedula Representante Legal
- ✓ Certificado de Exclusividad o Certificado Uso de la Marca
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del representante Legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Fiscales representante Legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Disciplinarios de la Empresa (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Fiscales de la Empresa (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Antecedentes Judicial representante legal (vigencia no mayor a 90 días).
- ✓ Certificación pagos Seguridad Social y Parafiscales (o planilla de pagos al sistema de seguridad social)
- ✓ Fotocopia Cedula Y Tarjeta Profesional del revisor Fiscal (certificado de vigencia del contador)
- ✓ RUT (empresa y representante legal).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo respecto de cada ítem y acatando las siguientes disposiciones: A) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual. B) El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta. C) El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. D) Garantizar que los bienes suministrados, sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. E) Cuando los bienes o servicios objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de

inmediato a efectuarlo". F) Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado. G) Cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato. H) Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. I) El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos e insumos solicitados, en Colombia J) Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (02) meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Arauca - Departamento de Arauca

7. FORMA DE PAGO:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, realizara un único pago por el 100% del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Informe de ejecución, realizado por el contratista.
- Entrada de elementos a almacén
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida
- por el supervisor
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.
  Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II

8. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Unidad de Salud de Arauca, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondientes al presente proceso de contratación, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

- **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

- **Suficiencia de la garantía de Calidad de los bienes**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

9. DECLARATORIA DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado Laboratorio Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien esta designe.

Finalmente, le solicito tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

Estará a cargo de la Profesional Especializada de Laboratorio de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien este designe, quien ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato en los términos establecidos en la normatividad vigente.

11. MULTAS

Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 1: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. Nota 2: Con la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a LA EMPRESA, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la EMPRESA a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la EMPRESA, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. 18.

15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la EMPRESA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la EMPRESA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual

16. FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
- Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

17. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca., es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

20. LIQUIDACIÓN El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes

Cordialmente,

SERGIO LEONARDO MARIN MARTINEZ
Director (E) UAE de Salud de Arauca
Mediante Resolución 01059 del 16 octubre de 2026

Reviso: Sergio Leonardo Marín Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica. V°B° oficina asesora jurídica: *Proyecto- Kevin Jose Manosalva Colmenares-Abogado de Apoyo.*